



San Andrés, Isla, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: STEVEN ALLAN ESCALONA MARTÍNEZ y LISIANA LUCIA LIVINGSTON BRITTON
RADICADO No.: 88001-3184-001-2023-00165-00

AUTO No.0956-23

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que el libelo reúne los requisitos generales exigidos por los Artículos 82 y 84 del C.G.P., y que a la misma se allegó la prueba documental pertinente para acreditar la calidad en la que actúan los accionantes; aunado a ello, se observa que, por la naturaleza del Proceso (numeral 15 del Artículo 21 del C.G.P.) y por tener los cónyuges asentado su domicilio en este circuito judicial (Artículo 28 numeral 13 literal "c" del C.G.P.) éste ente judicial es el competente para imprimirle el trámite de rigor al sub-judice.

Así las cosas, atendiendo lo preceptuado en los Artículos 90 del C.G.P, el Despacho admitirá la demanda sub-examine y como consecuencia de ello, se tramitará la misma a través del procedimiento previsto en el Artículo 579 de la obra procesal citada para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

Finalmente, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 73 del C.G.P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de los accionantes, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 ibidem¹.

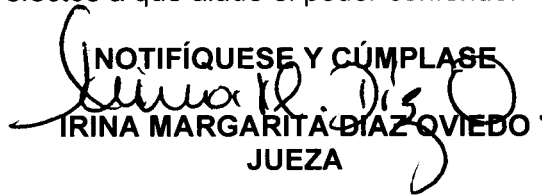
En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovida por los Señores STEVEN ALLAN ESCALONA MARTÍNEZ y LISIANA LUCIA LIVINGSTON BRITTON.

SEGUNDO: Adelantar el presente Proceso conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en los Artículos 579 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.40.986257 de San Andrés Isla y portadora de la Tarjeta Profesional No.147.823 expedida por el C. S. de la J., actuando como portavoz judicial de los Señores STEVEN ALLAN ESCALONA MARTÍNEZ y LISIANA LUCIA LIVINGSTON BRITTON, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DÍAZ QVEDO
JUEZA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 001, hoy 11-ENERO-2024

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

¹Véase archivo digital No.005